

RECURSO DE APELACIÓN

El 07.02.2013, el juez del Tribunal de Distrito de Novosibirsk, NSO, Klimenko O.A., dictó sentencia en el caso penal por la acusación contra Rudnev K.D. por la comisión de los delitos previstos en el art. 131, párrafo 1; art. 132, párrafo 1; art. 239, párrafo 1; art. 30, párrafo «g», parte 3; art. 228.1, parte 3, del Código Penal de la Federación de Rusia.

Considero que dicha sentencia no es legal, no está fundamentada, no es justa, no corresponde a las circunstancias fácticas del caso y debe ser revocada por las siguientes razones:

De conformidad con el art. 14 del Código de Procedimiento Penal de la Federación de Rusia, el acusado se considera inocente hasta que su culpabilidad en la comisión del delito sea probada de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

Sin embargo, antes de dictarse la sentencia en el caso penal, los medios de comunicación, a instancias de los órganos de investigación preliminar, organizaron un ataque informativo contra Rudnev K.D., cuyo objetivo era crear una imagen negativa de Rudnev K.D. y ejercer presión sobre los testigos, el tribunal y el curso de la investigación preliminar y judicial. El 90 % de los testigos interrogados declararon que la información que conocían la habían obtenido de programas de televisión sobre Rudnev K.D. y de sitios de Internet no oficiales. El tribunal ignoró este hecho.

En contra de los requisitos del punto 3 del art. 15 del Código de Procedimiento Penal, el tribunal adoptó una posición evidentemente acusatoria, lo que afectó a todo el proceso judicial, al interrogatorio de los testigos y a la evaluación de las pruebas en la sentencia.

Todas las solicitudes presentadas por la defensa para declarar inadmisibles las pruebas fueron rechazadas por el tribunal, mientras que las solicitudes de la acusación fueron aceptadas. Al mismo tiempo, en violación de los requisitos de los arts. 121-122 del Código de Procedimiento Penal, las solicitudes se examinaron varios meses después de su presentación sin dictar la resolución correspondiente, lo que violó los derechos de Rudnev K.D. a la defensa.

De acuerdo con el art. 307 del Código de Procedimiento Penal, la parte descriptiva y motivacional de la sentencia condenatoria debe contener: 1) la descripción del acto delictivo reconocido como probado por el tribunal, indicando el lugar, el tiempo, la forma de comisión, la forma de culpa, los motivos, los objetivos y las consecuencias del delito; 2) las pruebas en las que se basan las conclusiones del tribunal respecto del acusado, y los motivos por los que el tribunal rechazó otras pruebas.

En violación de este requisito, el tribunal en la sentencia no solo no evaluó todas las pruebas presentadas, sino que las distorsionó, otorgándoles un significado diferente.

Así, del texto de la sentencia se deduce que Rudnev K.D. en 1989 planeó crear una asociación religiosa (secta) llamada «Ashram Shambala», cuya actividad estaba

relacionada con violencia contra los ciudadanos y con inducirlos a no cumplir con sus deberes civiles.

Durante el período mencionado, hasta 2010, ejerció la dirección de esta asociación.

Este hecho no está respaldado por los materiales del caso penal, ya que durante el período de 1989 a 1999 no existió ninguna organización llamada «Ashram Shambala».

Rudnev, junto con Birman, Zakharova, Perepelkina, Shuldeshvim, Yuklevskaya y otros ciudadanos, creó y registró una asociación pública llamada «Centro de Yoga».

Posteriormente se creó la asociación «Olyrna».

Esto está confirmado por el Certificado de registro estatal de la asociación pública «Asociación de Yoguis de Siberia» del 22.12.1992 y los Estatutos de dicha asociación (tomo 6, f. 131-137, 144-146), en los cuales se indica el objetivo de la creación de la asociación: «Creación de centros que desarrollen y promuevan métodos de salud y desarrollo espiritual del ser humano, contribuyendo al desarrollo de métodos científico-prácticos para el estudio y desarrollo de la conciencia individual, promoción de un estilo de vida saludable».

Asimismo, está el Certificado de registro de la asociación pública de carácter espiritual, educativo y de bienestar «Olyrna» del 08.08.1993, donde se indica el objetivo de esta asociación: «Desarrollo y promoción del desarrollo psicológico y espiritual del ser humano, actividad benéfica».

Estas organizaciones operaban dentro del marco de sus estatutos y de acuerdo con los requisitos legales: la asociación «Asociación de Yoguis de Siberia» desde el 22.12.1992 hasta el 12.01.1995, y la asociación «Olyrna» desde el 01.03.1994 hasta el 14.04.1997. Dentro de la actividad estatutaria de estas organizaciones se realizaban seminarios de yoga, se vendía literatura metodológica de enseñanza de yoga, así como discos musicales y videos.

Tras el cierre de dichas organizaciones, Rudnev cesó sus actividades relacionadas con la enseñanza de métodos de yoga y otras acciones que le atribuía la investigación.

Las acciones atribuidas a K.D. Rudnev por ejercer la dirección de la asociación religiosa "Ashram Shambala" no tienen ninguna relación con él y son únicamente una conjeta.

En la sentencia se indica que Rudnev K.D., ejerciendo las funciones de líder de la asociación religiosa (secta) «Ashram Shambala», entre las personas involucradas en dicha asociación, actuando intencionalmente, seleccionó a personas no identificadas por la investigación y, otorgándoles el derecho de impartir clases y seminarios, las envió a diversas regiones de la Federación de Rusia.

En los materiales del caso penal no hay pruebas de que Rudnev seleccionara intencionalmente a determinadas personas no identificadas, ni de que les otorgara poderes para impartir seminarios y clases, ni de que personalmente enviara a estas personas no identificadas a las regiones de Rusia. Sin embargo, el tribunal ignoró este hecho, lo que demuestra una vez más la falta de objetividad de las conclusiones judiciales.

Además, tanto en el momento de la investigación preliminar como en el momento de la lectura de la sentencia en el caso penal, no se identificaron esas “personas no identificadas” que habrían servido de vínculo entre Rudnev y los ciudadanos involucrados en la organización. No se ha probado que Rudnev dirigiera a estas personas identificadas. Tampoco se ha demostrado la existencia de una base material y financiera centralizada única de la organización.

Además, en la sentencia se indica que, en el período de 2000 a 2010, Rudnev K.D., en la ciudad de Novosibirsk, actuando conjuntamente y de manera coordinada con personas no identificadas por la investigación, adquirió y acondicionó para su residencia permanente dos chalés, así como automóviles extranjeros de alto costo. Esta circunstancia tampoco corresponde a la realidad. No existe ninguna prueba de que “personas no identificadas” hayan transferido dinero a Rudnev K.D. Mientras tanto, en la sesión judicial se estableció de manera fehaciente que Rudnev K.D. recibió de su abuelo, residente en Alemania, una herencia en forma de dinero por un monto de 400,000 dólares, con los cuales Rudnev se mantuvo a sí mismo, adquirió propiedades, sostuvo en distintos períodos a sus parejas civiles, y, por lo tanto, no estaba limitado económicamente. Esta circunstancia está confirmada por las declaraciones del propio Rudnev K.D., y por los testimonios de los testigos Rudnev S.D., Rudneva Z.F., Shudnev K.D., y Bykov.

Incluso el tribunal distorsionó el sentido de las declaraciones de Rudnev K.D. y de los testigos en relación con el libro “El Camino del Tonto”, que, según afirma el tribunal, fue escrito y publicado por Rudnev K.D. de su propia mano. En la sentencia, el tribunal no evaluó el Informe del Experto № 3/146 del 28.01.2010 del Instituto de Criminalística del Centro de Técnica Social del FSB de Rossiya (tomos 18, fojas 93-105). En dicho informe, el experto realiza un estudio de publicaciones impresas —los libros “Sotilian Sekoriysky El Camino del Tonto 4 y 6”, “Sotilian Sekoriski El Camino del Tonto 5”, “Sotilian Sekoriysky El Camino del Tonto +”. Según la investigación, estos libros constituyen la exposición de las enseñanzas de Rudnev K.D.

De acuerdo con las conclusiones del experto, estas publicaciones impresas no contienen llamados a la actividad extremista ni a la realización de actos terroristas, ni expresiones dirigidas a incitar odio por motivos de género, raza, nacionalidad, idioma, origen, creencias religiosas o pertenencia a algún grupo social. En las publicaciones presentadas no hay expresiones que puedan calificarse de manera inequívoca como un llamado a romper vínculos familiares, a negarse a formar una familia con el consecuente nacimiento y crianza de hijos, a negarse a educar o cuidar a hijos menores, a negarse a cuidar de padres incapacitados, ni contienen llamados a realizar acciones o comportamientos de cualquier tipo.

Como prueba de la culpabilidad de Rudnev K.D., el tribunal se remite a los informes de los especialistas Nechunaev y Ovchinnikov, los cuales, según la defensa, constituyen pruebas inadmisibles por los motivos expuestos en las solicitudes de reconocimiento de su inadmisibilidad.

Esto demuestra una vez más la inconsistencia de la acusación presentada contra mi defendido, ya que las publicaciones impresas objeto del estudio no representan ninguna amenaza para los lectores, no contienen llamados de los que se habló repetidamente en el

dictamen acusatorio y por los cuales mi defendido fue acusado en múltiples ocasiones. Sin embargo, este hecho fue ignorado por el tribunal.

El tribunal también se basa en la sentencia en las declaraciones del testigo Zaev, quien, al no ser participante de dicha organización, no puede conocer de manera confiable los acontecimientos ocurridos en la organización, así como en las declaraciones de los testigos Filatova y Savchishina, cuyos testimonios fueron clasificados por la autoridad de investigación preliminar. No obstante, dichos testimonios no pueden considerarse verídicos ni objetivos.

Tampoco pueden considerarse objetivas ni verídicas las declaraciones de las víctimas que presentaron demandas civiles reclamando grandes sumas de dinero a Rudnev K.D., dado que cada una de ellas tenía un interés económico personal.

De acuerdo con las aclaraciones del Pleno del Tribunal Supremo de la Federación Rusa, una demanda civil puede ser desestimada sin examen si el demandante civil o su representante no comparece en la audiencia. Sin embargo, el tribunal en la sentencia satisfizo las demandas de la víctima Volkova E.A., quien no compareció en la audiencia ni solicitó que su demanda se considerara en su ausencia.

Asimismo, en la audiencia no se establecieron la intención ni los motivos de Rudnev K.D. para cometer los cargos que se le imputan. No obstante, el tribunal, siguiendo la línea de la acusación, se limitó a enumerar las formulaciones de la investigación, que presentaban como hechos lo que eran meras conjjeturas, y dictó una sentencia basada en suposiciones, lo que contradice los requisitos de la investigación del caso penal N° 964457, ya que no se obtuvieron pruebas de que Rudnev K.D.

1. En 1989 concibió la creación de la asociación religiosa «Ashram Shambala».
2. Elaboró personalmente la doctrina y la expuso en su libro escrito a mano «El Camino del Tonto».
3. Decidió basar su enseñanza en la negación de los valores generalmente aceptados de la moral y la ética.
4. Planeó obtener beneficios materiales para sí mismo.
5. Empleó violencia psicológica y mental contra los ciudadanos.
6. Era consciente y entendía que en realidad no poseía «conocimientos divinos ni fuerza espiritual».
7. Reconocía el peligro social de sus acciones.
8. Preveía la inevitabilidad de la aparición del peligro social de sus acciones.
9. Deseaba que ocurriera.

El tribunal distorsionó en la sentencia las declaraciones de Rudnev. Así, en el texto de la sentencia se indica (página 18):

«Él enseñaba en seminarios realizados solo en Novosibirsk. Sus alumnos, una vez capacitados, comenzaron a enseñar por sí mismos en sus propias ciudades. Los seguidores aparecieron en ciudades como Moscú, San Petersburgo, Minsk, Volgogrado. No había un nombre único; cada uno llamaba a la organización a su manera. Se transferían pagos de los alumnos por libros, manuales de enseñanza y los artículos que distribuía su organización».

El tribunal combinó intencionalmente estas declaraciones de Rudnev, que se refieren a distintos períodos de tiempo, lo que distorsiona significativamente los hechos del caso. Rudnev realmente afirmó que después de 1999 se retiró de las actividades y no participó en la realización de clases, y mucho menos en la obtención de beneficios de los seminarios. Los manuales y otros materiales se distribuían a quienes los deseaban durante la actividad del «Centro de Yoga Soti Danandana» y de «Olirna» hasta 1999. Sin embargo, según la formulación incluida en la sentencia, se da a entender que Rudnev continuó después de 1999 participando activamente en alguna organización y recibiendo dinero de sus seguidores. Esto no corresponde a la realidad y refleja la intención del tribunal de respaldar la posición de la acusación.

Además, en violación de los requisitos del art. 254 del Código de Procedimiento Penal de la Federación Rusa, el tribunal no cerró el caso penal respecto a la acusación de Rudnev K.D. bajo el art. 239, parte 1, del Código Penal, aunque ya había prescrito el plazo de responsabilidad penal por dicha acusación.

<...>

En la sentencia tampoco se reflejan con exactitud las declaraciones de los testigos y víctimas, lo que altera significativamente el sentido de sus testimonios.

<...>

Por ejemplo, al describir las declaraciones del testigo Kayrakanov A.T., el tribunal indicó que en la secta en 2010 hubo casos de distribución de drogas. Esta formulación no corresponde a la realidad. El testigo Kayrakanov no dio tales declaraciones; por el contrario, en respuesta a la defensa indicó que las autoridades de investigación preliminar no tenían información sobre la presencia de drogas en la organización en 2010. De estos ejemplos se deduce que el tribunal también intentó de todas las formas «respaldar» la acusación, creando una imagen ficticia de los hechos.

En cuanto a las pruebas de la culpabilidad de Rudnev K.D. respecto a la acusación presentada bajo los artículos 131, parte 1, y 132, parte 1, del Código Penal de la Federación Rusa:

El tribunal, en la sentencia, hace referencia a la Resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la Federación Rusa № 11 de 05.06.2004 «Sobre la práctica judicial en casos de delitos previstos en los artículos 131 y 132 del Código Penal de la Federación Rusa», concluyendo que «de acuerdo con la mencionada Resolución, la violación y otros actos de naturaleza sexual deben considerarse cometidos utilizando el estado de indefensión de la víctima en los casos en que, debido a su estado psicológico, no podía ofrecer resistencia al culpable».

Sin embargo, como se desprende del texto de la Resolución citada, la violación (artículo 131 del Código Penal de la Federación Rusa) y los actos sexuales violentos (artículo 132 del Código Penal de la Federación Rusa) deben reconocerse como cometidos utilizando el estado de indefensión de la víctima únicamente en los casos en que, debido a su estado físico o mental (demencia u otro trastorno mental, deficiencias físicas, otra condición patológica o inconsciente, edad temprana o avanzada, etc.), no podía comprender la naturaleza y el significado de los actos cometidos contra ella o resistir al culpable. Al mismo tiempo, la persona que comete la violación o los actos sexuales violentos debe ser consciente de que la víctima se encuentra en un estado de indefensión.

Es decir, el tribunal interpretó de manera arbitraria las normas legales, alterando su contenido y el sentido de las aclaraciones del Tribunal Supremo de la Federación Rusa, excediendo sus competencias, ya que la ley no faculta al tribunal con funciones legislativas.

Como se desprende del examen sexológico-psicológico-psiquiátrico integral ambulatorio realizado por Volgina A.M., Nº 602/a de 17.06.2010, los psiquiatras establecieron que, durante los períodos en que se cometieron los actos ilícitos contra Volgina A.M., no se observaron signos de alteración de la conciencia, desorientación en el tiempo, lugar y persona, trastornos del pensamiento, percepción, atención, lenguaje, habilidades motoras, sintomatología psiquiátrica, delirios, alucinaciones, excitación psicomotora, u otros que impidieran la capacidad de percibir correctamente las circunstancias relevantes para el caso penal.

Por lo tanto, no se identificaron anomalías mentales significativas para el caso penal, ni motivos para que Volgina A.M. percibiera de manera inadecuada lo que le sucedía, estuviera sujeta a la influencia de alguien o no pudiera resistirse. No obstante, a Rudnev K.D. se le imputa la comisión de violación utilizando el estado de indefensión de la víctima.

De las declaraciones de la víctima Volgina A.M. y del texto de dicha pericia se desprende que la víctima, durante el período de los hechos jurídicamente relevantes, se encontraba en un estado adecuado, no padecía enfermedades mentales, había tenido varios contactos sexuales antes de Rudnev K.D., y, considerando su edad, educación, experiencia, estado físico y mental, estaba completamente sana, comprendía el significado de los acontecimientos que le ocurrían, era consciente de sus actos, buscaba contactos sexuales con Rudnev, tenía motivos para entablar relaciones íntimas con él, etc. Todo esto refuta la conclusión de la investigación y del tribunal sobre los actos violentos de Rudnev hacia Volgina A.M.

En el texto de la propia Resolución del 31.05.2010, sobre la designación de la pericia (tomo 30, f. 61), se indica que en el período de junio a julio de 2007, Rudnev K.D. cometió una violación contra Anna Mikhailovna Volgina, nacida el 05.08.1981, utilizando el estado de indefensión de la víctima. Además, en el período de diciembre de 2007 a febrero de 2008, Rudnev K.D. cometió actos sexuales violentos contra Volgina A.M. utilizando el estado de indefensión de la víctima. Actualmente, es necesario realizar una pericia sexológica-psiquiátrica integral ambulatoria de la víctima Volgina A.M. para establecer si se encontraba en estado de indefensión durante la comisión por parte de Rudnev K.D. de los actos ilícitos mencionados.

De esta manera, el investigador ya en la Resolución del 31.05.2010 sobre la designación de la mencionada pericia, así como en la Resolución sobre el inicio del caso penal № 60215 de 30.03.2010 bajo los artículos 131-132 del Código Penal, determinó de manera efectiva por sí mismo que Volgina A.M. se encontraba en un estado de indefensión y planteó a los peritos del FGUP «Centro Científico Estatal de Psiquiatría Social y Forense Serguéiev» el objetivo de confirmar la conclusión previamente realizada.

Así, la opinión de los peritos se formó bajo la influencia de estas afirmaciones, las cuales estaban contenidas en un documento procesal obligatorio para los peritos. Esta influencia negativa se evidencia en el texto del Informe, donde los peritos utilizan términos como “actos ilícitos” o “actos criminales” en relación con los hechos atribuidos a Rudnev K.D. Sin embargo, antes de la emisión de la sentencia, el uso de estos términos es inapropiado.

Además de violar la presunción de inocencia de Rudnev K.D., esto demuestra, ante todo, que los peritos excedieron el alcance de sus competencias al emitir una evaluación legal de las circunstancias del caso.

La defensa presentó repetidamente pruebas de la artificiosidad de la acusación conforme a los artículos 131-132 del Código Penal de la Federación Rusa. Sin embargo, el tribunal ignoró todos los argumentos presentados por la defensa y por el acusado.

Rudnev K.D. no reconoció su culpabilidad en la comisión de violación y actos sexuales violentos, explicando que no recordaba a Volgina A.M. y que no había mantenido relaciones sexuales con la víctima. Mucho menos tenía intención de cometer una violación. Rudnev expresó esto aún en la fase de investigación preliminar, durante la conversación del 29.01.2010 con el Subjefe de la Dirección del Centro «E» en N.S.O., Zolotukhin A.I., estando completamente seguro de que la conversación se llevaba a cabo “a solas”, sin que nadie los observara ni escuchara. No obstante, dicha conversación fue grabada mediante cámara oculta. La grabación se adjuntó al expediente penal como prueba material. La defensa solicitó que se declarara inadmisible esta prueba, pero la solicitud no fue aceptada. Sin embargo, esta filmación oculta, junto con otras pruebas, constituye evidencia de la inocencia de Rudnev K.D. tanto en la acusación de violación como en la acusación de preparación para la venta de drogas.

Las declaraciones de Rudnev K.D. sobre no haber mantenido relaciones sexuales con Volgina se corroboran con los testimonios de varios testigos interrogados en la sesión judicial.

Además, en el juicio no se presentaron pruebas que confirmaran las declaraciones de la víctima Volgina sobre el hecho de haber vivido en el chalet donde residía Rudnev. No existe ningún testimonio que indique que, en el período de junio de 2007, así como del 25.12.2007 hasta abril de 2008, Volgina no solo asistiera a reuniones vespertinas en los chalets, sino que residiera allí e iniciara relaciones íntimas con Rudnev. No hay testimonios de testigos ni certificados médicos que acrediten que Volgina siguiera algún curso de rehabilitación tras salir de la organización. Solo existen las declaraciones no verificadas de Volgina. Sin embargo, el tribunal no otorgó la debida valoración a esta circunstancia.

Por sí misma, la declaración de Volgina sobre la violación es absurda y contradice las circunstancias reales del caso. El tribunal ignoró los argumentos de la defensa sobre el momento en que la víctima presentó la denuncia de violación.

Específicamente:

El 29.03.2010 se llevó a cabo el interrogatorio de la víctima Volgina A.M., en el marco del artículo 239 del Código Penal de la Federación Rusa. El interrogatorio comenzó a las 12:50 y terminó a las 18:19 (con un receso de 15:50 a 17:00). El acta de recepción de la declaración oral sobre el delito se redactó el 29.03.2010 a las 18:20 en Kazán (hora de Moscú).

El informe sobre la detección de indicios de delito fue redactado por el investigador Kayrakanov A.T. el 29.03.2010 y enviado por fax a la Dirección de Investigación del Comité de Investigación en N.S.O. Este informe se registró el 29.03.2010 a las 19:15, hora de Novosibirsk.

Teniendo en cuenta la diferencia horaria de tres horas con Moscú, la denuncia fue enviada desde Kazán a las 16:20, mientras que aún no se había recibido la declaración de Volgina A.M. Esto ya pone en duda la legalidad del inicio del proceso penal y la validez del testimonio de la víctima. Todos los materiales disponibles en el expediente penal indican esencialmente una acción bien planificada contra Rudnev. El hecho de la violación por parte de Rudnev a Volgina no está probado. Sin embargo, al tribunal le bastaron únicamente las declaraciones de la acusación, lo cual contradice los requisitos legales.

En la sentencia, el tribunal señaló la posibilidad de que Rudnev comunicara circunstancias sobre la incautación de sustancias narcóticas durante la investigación preliminar, haciendo referencia a que Rudnev se amparó en el artículo 51 de la Constitución de la Federación Rusa, lo cual influyó en la conclusión del tribunal sobre la culpabilidad de Rudnev conforme al artículo 228.1 del Código Penal. No obstante, según las aclaraciones del Pleno del Tribunal Supremo de la Federación Rusa del 06.02.2007, la negativa del acusado a declarar no puede considerarse prueba de su culpabilidad ni tomarse en cuenta como circunstancia que afecte negativamente la caracterización de su persona al determinar el tipo de pena.

El tribunal ignoró los argumentos de la defensa respecto a la inadmisibilidad del acta de registro del 30.09.2010, realizada en el chalet del asentamiento Plotnikovo, s.o. «Puteets», parcela № 38, limitándose a señalar únicamente la discrepancia en el color del polvo incautado a Rudnev (blanco-gris). Sin embargo, la defensa señaló repetidamente que dicho acta no cumple con los requisitos del artículo 166 del Código de Procedimiento Penal, específicamente: no se mencionan todos los participantes en la acción de investigación, no hay firmas de todos los participantes (incluyendo a Kayrakanov y Zolotukhin, que participaron activamente en el registro), no se indican todos los medios técnicos utilizados durante el registro, incluida la cámara de video, y no se menciona en el acta el uso de un perro de servicio para la detección de drogas.

No hay firma del propio Rudnev en el acta de registro. No se le otorgó la oportunidad de expresar su posición respecto al registro personal y a los objetos incautados. Al empaquetar los objetos incautados a Rudnev, en violación de los requisitos legales, no se colocó el sello en el paquete con las pruebas, lo que pone en duda la integridad de los objetos incautados.

Esto no excluye la posibilidad de sustitución del polvo incautado a Rudnev por el polvo sobre el cual el experto emitió un dictamen el 01.10.2010. Se violó el procedimiento mismo del registro personal de Rudnev. Al momento de su realización, Rudnev ya tenía el estatus de sospechoso; sin embargo, en contravención a la ley, fue registrado de manera superficial en lugar de realizarse un registro personal formal, y no se redactó un acta separada. Varias horas después de la incautación de los objetos durante el registro superficial, Rudnev fue sometido nuevamente a un registro personal, pero esta vez cumpliendo con los requisitos legales: se elaboró un acta de registro personal, se le permitió expresar su posición respecto a los objetos incautados y firmar personalmente, entre otros.

El tribunal no valoró adecuadamente esta circunstancia.

Durante la audiencia no se probó la culpabilidad de Rudnev en la preparación para la venta de sustancias narcóticas. En el expediente penal no existe ningún testimonio sobre el canal de adquisición de drogas, no se encontraron durante el registro balanzas ni dispositivos para fraccionar en dosis pequeñas, y todas las personas presentes en el chalet el 30.09.2010, incluido Rudnev, según los Actas de Examen Médico, se encontraban en estado sobrio. No se detectaron signos de consumo de drogas ni de intoxicación. El perro entrenado para detectar drogas no halló nada en la casa durante el registro.

Las conclusiones del tribunal, reflejadas en la sentencia respecto a la culpabilidad de Rudnev en la preparación para la venta de drogas, se basan en los testimonios de los testigos encubiertos K. y S. Savchenko, así como en los testimonios de Zhuravleva y Kolmakhidze, que describen los hechos de 2005. Además, el tribunal se refiere a los testimonios de Zolotukhin y Kayrakanov sobre los eventos de 2008 y al "dictamen pericial de 2008". Sin embargo, todas estas pruebas no tienen relación alguna con el episodio de 2010. En cuanto a los testimonios de los testigos mencionados, en la sentencia no se reflejan con exactitud, distorsionan el sentido de lo dicho y evidencian el interés del tribunal en dictar un acto judicial manifiestamente injusto.

Sobre la base de lo expuesto y conforme a los artículos 128, 389.1–389.6, 389.15–389.17, 389.23 del Código de Procedimiento Penal de la Federación Rusa, solicito:

1. Revocar la sentencia del Tribunal de Distrito de Novosibirsk de la región de Novosibirsk de fecha 07.02.2013.
2. Interrumpir la persecución penal de Rudnev K.D. conforme al artículo 239, parte 1, del Código Penal de la Federación Rusa.
3. Emitir sentencia absolutoria para Rudnev K.D. conforme a los artículos 131, parte 1; 131, parte 1; 132, parte 1; 30, parte 1, inciso «g»; 228.1, parte 3 del Código Penal de la Federación Rusa.

16.02.2013